



CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA RECONOCER Y APOYAR EL TALENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE FUENLABRADA QUE CUENTE CON POTENCIAL DE CRECIMIENTO.

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria de Premios

La Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través del CIFE, pretende impulsar y reconocer el esfuerzo de las entidades del municipio, entendiéndose como tal, autónomos y sociedades, que, a través de su talento, contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas, al crecimiento económico, a la creación de empleo y al progreso de la sociedad.

Con este fin, el CIFE realizará la convocatoria dirigida al tejido empresarial de reciente constitución dónde se premiará entre otros el talento y la Innovación, conforme se define en la presente convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto premiar e impulsar proyectos viables que sirvan para potenciar el desarrollo económico en el municipio de Fuenlabrada, así como fomentar el talento de las personas como motor de progreso.

Promover el desarrollo de iniciativas innovadoras que favorezcan el crecimiento económico del municipio y estimulen la inserción laboral.

Acompañar y potenciar el talento del municipio facilitando herramientas para su consolidación empresarial.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus organismos autónomos y empresas de él dependientes, publicada en el BOCM con fecha 11 de marzo de 2005, última modificación de fecha 21 de febrero de 2018.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Fuenlabrada. Art. 37.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para todo lo no regulado en la anterior normativa se estará a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3.- Participantes / requisitos









 Podrán concurrir a dicha convocatoria las Personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que hayan tenido la iniciativa para descubrir e identificar una oportunidad de negocio, capacidad para asumir riesgos y compromiso para obtener los recursos necesarios para su consolidación.

3.1. - Requisitos:

- Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica de reciente creación, (constituidas a partir del 1 de marzo de 2019).
- Personas físicas o pequeñas y medianas empresas, cuyo volumen de negocio anual no supere los 10 millones de euros y con una plantilla inferior a 50 trabajadores.
- Realizar actividad empresarial en el municipio de Fuenlabrada y tener su domicilio fiscal y/o social en el municipio.
 - No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:
- a) Los que hayan resultado ganadores de convocatorias de premios anteriores realizadas por el CIFE.
- b) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos; así, como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro; el personal autónomo colaborador y las actividades de juego de azar y apuestas.
- c) Las empresas o entidades solicitantes que incurran en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia disponible tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada https://sede.ayto-fuenlabrada.es/, registro general electrónico del Ayuntamiento así como en las páginas web página del CIFE (https://cife-fuenlabrada.es/) y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es)

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web del CIFE (https://cife-fuenlabrada.es/) así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (https://cife-fuenlabrada.es/).

Artículo 5.- Lugar y modo de Presentación de la Solicitud









- 1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la "Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada".
- Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada https://sede.ayto-fuenlabrada.es/, en el apartado de "CIFE", seleccionando "VII CERTÁMEN DE PREMIOS PARA RECONOCER Y APOYAR EL TALENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE FUENLABRADA".
- 3. Para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Ayuntamiento de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del ministerio (@firma).

Los proyectos serán presentados preferentemente en sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada mediante Registro electrónico, Registro presencial del Ayuntamiento de Fuenlabrada previa cita, así como en los demás de los registros previstos por la ley 39, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Art. 16.4.

Artículo 6. – Documentación a presentar

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, la cual se cumplimentará a través de https://sede.ayto-fuenlabrada.es/. y se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el art. 5 de las presentes bases. La solicitud deberá ser debidamente cumplimentada en todos sus apartados indicando que se presenta a la **CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA RECONOCER Y APOYAR EL TALENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE FUENLABRADA** y deberá estar firmada por el interesado.

A la solicitud se deberá acompañar:

1.- Certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con la administración estatal y la seguridad social (con fecha de expedición posterior a la publicación de la convocatoria de dichos premios).

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada será solicitado de oficio por la Dirección General del CIFE.

- 2. Documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ser beneficiario o beneficiaria del premio:
- Escritura de constitución de la sociedad,
- Documentos de identidad fiscal del solicitante (CIF, DNI, ...)
- Certificado de situación censal expedida por la agencia tributaria donde conste la dirección fiscal y social, así como el lugar de desarrollo de la actividad del solicitante
- Poderes del solicitante
- Número de cuenta bancaria del solicitante









3. Memoria explicativa del proyecto empresarial (su extensión no excederá de 20 páginas en tamaño A4). El proyecto o memoria deberá contener la información que contiene el modelo de memoria o plan de empresa incluyendo información económica. El modelo de memoria o plan de empresa estará disponible en la página web del CIFE (https://cife-fuenlabrada.es/).

No se podrá presentar más de un proyecto por persona o grupo de personas.

La situación de no haber resultado ganador en convocatorias anteriores será consultado de oficio por la Dirección del Cife.

Artículo 7.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley de procedimiento.

Artículo 8.- Órgano instructor y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de "concesión en régimen de concurrencia competitiva".

La instrucción el procedimiento se realizará por la Dirección Gerencia del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, en los términos previstos en los artículos 22 y 24 de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General d Subvenciones. Todos los proyectos serán evaluados por los técnicos/as de emprendimiento del CIFE, que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos.

Los proyectos evaluados se entregarán a un Jurado para su valoración final. El fallo del jurado será inapelable.

El Jurado estará compuesto por:

- Directora Gerente del CIFE
- Técnicos del CIFE
- Secretario/a

El fallo del jurado se elevará a propuesta de resolución de la Presidencia del CIFE.

La resolución que se dicte en base a la propuesta efectuada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer cuantos recursos procedan conforme a lo señalado en la ley









39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses 6 meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La notificación, se practicará en el plazo de 10 días, a partir de la fecha en que haya sido adoptada la resolución, de conformidad con los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los premiados se darán a conocer en un evento organizado por el CIFE que se publicitará expresamente. Posteriormente, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web del CIFE (https://cife-fuenlabrada.es/), en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es), así como en sus redes sociales.

Artículo 9.- Criterios de valoración

a) Grado de viabilidad técnico/económica del proyecto.

Puntuación máxima 20 puntos

Anexo II: Análisis de la competencia, análisis del mercado, plan comercial y de marketing, plan económico financiero, capacidad de comunicación para dar a conocer su negocio

b) Ámbito de actividad de los proyectos empresariales presentados.

Puntuación máxima 20 puntos

Preferencia en sectores emergentes y /o que satisfagan nuevas necesidades sociales, tales como: tecnologías de la comunicación y servicios de internet, servicios a empresas, sector ambiental, eficiencia energética, servicios a la comunidad, atención a la dependencia, servicios culturales y de ocio.

c) Carácter Innovador y/o comprometido con la sostenibilidad y responsabilidad social,

Puntuación máxima 20 puntos

Definidas como:

Prácticas de trabajo y empleo

Protección de la salud

Cuestiones medioambientales

Intereses de los consumidores

d) Proyectos con mayor número de promotores y/o creación de empleo.

Puntuación máxima 20 puntos

De 1 promotor = 10 puntos De 2 a 3 promotores o trabajadores = 15 puntos Más de 3 promotores o trabajadores = 20 puntos









e) La cobertura de las necesidades de la zona, comercio de proximidad y hostelería Puntuación máxima 10 puntos.

Empresas que promuevan el desarrollo local de Fuenlabrada, y cubren las demandas del municipio.

f) Se valorará de manera transversal a la idea de negocio o proyecto de emprendimiento que incluya perspectiva de género, igualdad y diversidad. Puntuación máxima 10 puntos

Cuando hablamos de personas o grupos en situación, o proceso, de vulnerabilidad o exclusión social nos referimos a múltiples factores y dimensiones de la integración de las personas en la empresa. Mujeres, minorías étnicas, discapacitados, orientación sexual, religiosa.

NOTA ACLARATORIA: Se entiende por promotor la persona que forme parte del proyecto y haya causado alta en algún régimen de la seguridad social.

Para la determinación del orden de prelación de los premios, se partirá de la entidad que mayor puntuación obtenga, en orden decreciente.

En caso de empate prevalecerá el criterio a), correspondiente al Grado de viabilidad técnico/económica del proyecto

Si persiste el empate prevalecerá el criterio b), correspondiente al Ámbito de actividad de los proyectos empresariales presentados.

Si persiste el empate prevalecerá el criterio c), correspondiente al Carácter Innovador y/o comprometido con la sostenibilidad y responsabilidad social

Si aún así hubiera empate se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de cada expediente.

Artículo 10.-Dotación económica / Premios

Se entregarán 3 premios con una dotación económica de 18.000 € consistentes en:

1º premio: 10.000 euros 2º premio: 5.000 euros 3º premio: 3.000 euros

2 ACCESITS con una dotación económica de 2.000 euros, consistentes en:

1º Accesit: 1.000 euros 2º Accesit: 1.000 euros









La aplicación presupuestaria es la 3029-241-48100 "Premios, becas y pensiones de estudios", incluida en el Presupuesto del CIFE para el ejercicio 2022, para cubrir la dotación económica de 20.000 euros.

Los premios serán para los tres proyectos que obtengan mayor puntuación en base a los criterios anteriormente definidos y los Accesits serán para los proyectos que obtengan la cuarta y quinta posición.

Los proyectos participantes contarán además con publicidad y difusión en medios de comunicación municipales y se les hará entrega de los vídeos divulgativos realizados para el evento.

Estas cantidades están sometidas a la Regulación del Impuesto de la Renta de las personas físicas, dado que se considera una actividad profesional y en virtud del art. 101 del Reglamento están sujetas a una retención del 19%.

El importe de los premios se abonará a los ganadores a través de transferencia bancaria.

En el caso de que las personas premiadas comunicaran su renuncia al premio, el jurado propondrá la concesión del premio a la candidatura que hubiera quedado en la siguiente posición tras valoración.

Artículo 11.- Reconocimientos y Buenas Prácticas al tejido empresarial del municipio de Fuenlabrada.

Se otorgarán reconocimientos al tejido empresarial de Fuenlabrada en las siguientes áreas:

- Reconocimiento a la trayectoria empresarial y permanencia de la actividad en el municipio de Fuenlabrada.
- Reconocimiento a la Mujer emprendedora.
- Buenas Prácticas en Sostenibilidad.
- Iniciativas que generen valor social en la ciudad de Fuenlabrada.

Estas menciones no contarán con dotación económica alguna.

Las iniciativas reconocidas contarán con publicidad y difusión en medios de comunicación municipales.

El Jurado estará compuesto por personal del CIFE y representantes de AEFSUR Y EMA.

Artículo 12.- Aceptación de la convocatoria

La presentación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases y conformidad con la decisión del jurado.

Artículo 13.- Tratamiento de datos personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, (RGPD) y de la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales se informa al









interesado/a que el Centro de Iniciativas para la formación y el empleo, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública es responsable de los datos personales objeto de recogida o registro cuyo tratamiento obedece a la finalidad principal de dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida y no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento así como la portabilidad de tales datos por medio de la dirección de correo electrónico <u>proteccióndedatos@ayto-fuenlabrada.es</u>, tal y como se recoge en la información adicional y detallada que puede consultar en la página web municipal <u>www.ayto-fuenlabrada.es</u>.



